



000495

OFICIO N°

RESOLUCION No.

"Por la cual se le autoriza a una empresa de transporte de pasajero por carretera cubrir la ruta por una nueva vía"

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO EN EL ATLANTICO

En uso de sus facultades
legales, estatutarias y

C O N S I D E R A N D O

Que mediante Resolución número 156 del 21 de Abril de 1987, el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito-Regional Atlántico, reclasificó a la empresa de Transporte **EXPRESO PUERTO COLOMBIA LTDA.**, con sede en la ciudad de Barranquilla, por el término de diez (10) años, con las siguientes características.

MODALIDAD	:	PASAJERO
RADIO DE ACCION	:	DEPARTAMENTAL III
CATEGORIA	:	"A"
TIPO DE VEHICULO	:	BUSES

Que mediante Resolución número 394 del 15 de Julio de 1988, se reestructuró el servicio de transporte prestado por la empresa **EXPRESO PUERTO COLOMBIA LTDA.**, en las rutas Juan de Acosta-Barranquilla y viceversa, Piojó-Barranquilla y viceversa.

Que el señor **JAIRO VASQUEZ GUTIERREZ**, en calidad de representante legal de la empresa **EXPRESO PUERTO COLOMBIA LTDA.**, mediante el oficio radicado bajo el No.1070 del 25 de Mayo de 1990, solicitó se le autorizara cubrir las rutas **Barranquilla-Piojó y viceversa, Barranquilla-Juan de Acosta y viceversa por la Carretera al mar.**

Que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, mediante oficio JD-20-00754 del 27 de Agosto de 1990, suscrito por el doctor **ALFREDO J. SAADE A.**, Director Regional Distrito No.20, informó lo siguiente: Que la carretera al mar está oficialmente en servicio, en lo que concierne el Departamento del Atlántico, que según las características técnicas indicadas por el Ministerio de Obras Públicas en la Carretera del Algodón, sólo deben traficar vehículos livianos, buses y camiones hasta de 8 toneladas.

Que la División de Tránsito y Seguridad Vial, mediante Memorando D.T.S.V. 0169-90 de fecha 5 de octubre de 1990, conceptuó que la solicitud de la empresa **EXPRESO PUERTO COLOMBIA LTDA.**, se ajusta a las normas legales y especialmente lo preceptuado en el Artículo 18 del Decreto 1183 de 1986, "indica que el **INTRA** queda facultado para modificar las rutas siempre que las circunstancias lo hagan recomendable, por la construcción de un nuevo tramo de vía que acorte distancia, ahorre tiempo, combustible o permita hacer uso mas racional de los equipos", por lo que se recomienda acceder a la solicitud por todas las ventajas y beneficios que representan la prestación del servicio por la nueva ruta para la comunidad transportadora.

Que en el nuevo recorrido se satisfacen las demandas de las localidades de **El Morro y Guararo** que actualmente están satisfecha parcialmente.

Que por todo lo anterior, este Despacho



REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO



REGIONAL ATLANTICO

000495

OFICIO N°

Continuación de la Resolución No. "Por la cual se le autoriza a una empresa de transporte de pasajero por carretera cubrir la ruta por una nueva vía"

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO : Autorizar a la empresa EXPRESO PUERTO COLOMBIA LTDA., cubrir las rutas Juan de Acosta, Santa Verónica-Barranquilla y viceversa; Piojó, Santa Verónica-Barranquilla y viceversa, autorizadas mediante Resolución número 394 del 15 de Julio de 1988 por la Carretera al mar.

ARTICULO SEGUNDO : Las Autoridades de Transporte y Tránsito, serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO : Contra la presente Providencia proceden los recursos de reposición y apelación por la vía Gubernativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

26 OCT. 1990

J. M. Polo Payares
JESUS MARIA POLO PAYARES
Director Regional



PABLO FEDERICO BUSCHE VENGOECHEA
Jefe División Administrativa

irc.

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE REGIONAL ATLANTICO
SECCION ADMINISTRATIVA
BARRANQUILLA 26 DE Oct. DE 1990
EN LA FECHA SE NOTIFICO PERSONALMENTE AL SEÑOR *Jarvis*
de *J. Payares* EN CALIDAD DE *Secretario*
de *H. Exp. Pto Colombia*
QUEDA ENTERADO QUE CONTRA LA ANTERIOR PROVIDENCIA *De*
que se leyó pública
EL NOTIFICADO *Renunció a los términos para*
EL FUNDAMENTO *E. G. N° 7.440.311 124*